



208

RAD: 13-468-31-89-001-2017-00118-00
PROCESO: EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: MARELEY PAOLA GOMEZ MARTINEZ
DEMANDADO: ESE HOSPITAL HATILLO DE LOBA

INFORME SECRETARIAL: Pasa al despacho el proceso de la referencia, en donde los bancos BANCOLOMBIA, MUNDO MUJER, MIBANCO, DAVVIENDA, BANCO DE OCCIDENTE, PICHINCHA, CITIBANK Y COLPATRIA, se pronuncia sobre medidas cautelares decretadas. Sírvase proveer.

Mompox, Bolívar 10 de noviembre de 2022.

NELSON GARIBELLO PARDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MOMPOX, BOLIVAR, DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Incorpórese y póngase en conocimiento de la parte actora el oficio que milita a folio 200 a 207, en donde los bancos BANCOLOMBIA, MUNDO MUJER, MIBANCO, DAVVIENDA, BANCO DE OCCIDENTE, PICHINCHA, CITIBANK Y COLPATRIA se pronuncian sobre medidas cautelares decretadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NOEL LARA CAMPOS
JUEZ

1

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MOMPOX

ESTADO: _____ No. 74

por el cual se notifica a las partes que no lo han sido personalmente de la Providencia de

AUTO DE FECHA Día: 10 Mes: 11 Año: 22

FIJADO EN ESTADO || || 22

El Secretario _____



Consejo Superior
de la Judicatura

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO
MOMPÓX-BOLÍVAR

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: LEYVYS HERRERA CASTRO Y OTROS
DEMANDADO: ESE HOSPITAL LOCAL DE CICUCO
RADICACIÓN: 13-468-31-89-001-2007-00148-00

INFORME SECRETARIAL: Pasa al despacho el proceso de la referencia, pendiente por resolver solicitud de devolución de depósitos judiciales. Sírvase proveer.

Mompox, Bolívar 10 de noviembre de 2022.

NELSON GARIBELLO PARDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE MOMPÓX, BOLIVAR, DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

En atención al informe secretarial que antecede, se evidencia que dentro del proceso de la referencia no funge como demandante ONESIMO TURIZO OSPINO, por lo que No se accede a la entrega de títulos solicitada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOEL LARA CAMPOS
JUEZ

1

JUZGADO PRIMERO PROMISCO
DEL CIRCUITO DE MOMPÓX

No. 74

ESTADO

por el cual se notifica a las partes que no lo han sido por el fallo de la Providencia de

AUTO DE FECHA Dia: 10 Mes: 11 Año: 22

EN ESTADO 11 11 22

El Secretario



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MOMPOX
MOMPOX – BOLIVAR

RAD: 13-468-31-89-001-2022-00158-00

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL

DEMANDANTE: YINA ROSA RIOS MARTINEZ

DEMANDADO: MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOBA BOLIVAR

INFORME SECRETARIAL: Pasa al despacho el proceso de la referencia, el cual fue devuelto por el Tribunal Superior Distrito Judicial de Cartagena Sala Laboral, en donde mediante auto de 30 de septiembre resuelve recurso de queja y en su resolutive dispone que estuvo BIEN denegado el recurso de apelación. Sírvase proveer.


NELSON GARIBELLO PARDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MOMPOX. Mompox, Diez (10) de Noviembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial, se procederá a obedecer y cumplir lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena Sala Laboral en auto del 30 de septiembre de 2022 en donde declara que estuvo BIEN denegado el recurso de apelación no concedido en auto de 12 de julio de 2022.

En consecuencia, este despacho judicial,

RESUELVE

1. Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena Sala Laboral en auto del 30 de septiembre de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NOEL LARA CAMPOS
Juez

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MOMPOX
Mompox – Bolívar, **11 DE NOVIEMBRE DE 2022**. Notificado por
anotación en **ESTADO No. 74** de la misma fecha.


Secretario



Consejo Superior de la Judicatura

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCOO DEL CIRCUITO
MOMPÓX-BOLÍVAR

328

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: ARTURO RODRIGUEZ Y OTROS
DEMANDADO: MUNICIPIO DE ALTOS DEL ROSARIO
RADICACIÓN INTERNO: 13-468-31-89-001-2005-00167-00

INFORME SECRETARIAL: Al despacho el presente proceso pendiente por resolver solicitud presentada por el Alcalde del municipio ejecutado. Sírvase proveer.

Mompox, Bolívar 10 de noviembre de 2022.

NELSON GARIBELLO PARDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCOO DEL CIRCUITO DE MOMPOX, BOLIVAR, DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

En atención a lo solicitado por el álcaldé del municipio demandado Sr. Julio Cesar Salas Baldovino en escrito que milita a folios 321-323, procede el Juzgado a consultar el portal de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, se observa que en efecto dentro del proceso de la referencia existe título No. 412430000071937, por valor de \$45.000.000.

Por ende, resulta procedente la entrega al ejecutado, la cual se efectuara a la cuenta corriente No. 001303300100002692 del banco BBVA, de la cual fue retenido el valor antes mencionado, vista a folio 265.

Así mismo se ordena oficiar a las entidades, sobre las cuales recayeron las medidas cautelares sobre el levantamiento de las mismas, Se le pone en conocimiento las sanciones que acarrear el incumplimiento sin justa causa a las órdenes judiciales del Art. 44 y parágrafo No.2 del Art. 593 del CG del P.

1

NÓTIFIQUESE Y CÚMPLASE

NOEL LARA CAMPOS
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOO DEL CIRCUITO DE MOMPOX

ESTADO No. 74

por el cual se notifica a las partes que no lo han sido personalmente de la Providencia de

AUTO DE FECHA Día: 10 Mes: 11 Año: 22

FIJADO EN ESTADO 11 22

Secretario



Consejo Superior de la Judicatura

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: ANGELA CRISTINA DELGADO NAVARRO
DEMANDADO: VIVIR MOMPOX SAS
RADICACIÓN: 13-468-31-89-001-2022-00263-00

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCOO DEL CIRCUITO
MOMPÓX-BOLÍVAR

26

Informe secretarial: En la fecha pasa al Despacho el proceso de la referencia, en donde el apoderado del demandante subsana la demandad dentro del termino de ley.-Sírvasse proveer

Mompox, Bolívar 10 de noviembre de 2022.

NELSON GARIBELLO PARDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCOO DEL CIRCUITO DE MOMPOX, BOLIVAR, DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Subsanada en debida forma la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia de la referencia, debido a que cumple los requisitos exigidos en el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y ley 2213 de 2022.

En consecuencia, este despacho judicial,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda ordinaria laboral de única instancia, formulada por ANGELA CRISTINA DELGADO NAVARRO, a través de apoderado judicial, contra VIVIR MOMPOX SAS con NIT No. 901162067-6, representada por PATRICIA DIFILIPPO ECHEVERRIA.

SEGUNDO: Para efecto de la notificación personal a los demandados de este auto admisorio se le dará aplicación al artículo 41 del C.P.T. y S.S y Art. 8 de la ley 2213 de 2022, quienes se les hará saber que dispone de 10 días para contestar la demanda. Con la contestación deberán aportar los documentos que tengan en su poder la misma se surtirá en audiencia según lo dispuesto en el Art. 72 del C.P.T y S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

(Handwritten signature)
NOEL LARA CAMPOS
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOO DEL CIRCUITO DE MOMPOX

ESTADO: No. 74

Por el cual se comunica a las partes que no lo han sido personalmente de la Providencia de

AUTO DE FECHA Día: 10 Mes: 11 Año: 22

FIJADO EN ESTADO 11 11 22

El Secretar *(Handwritten signature)*



Consejo Superior
de la Judicatura

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: EMILIANO FERREIRA GARCIA
DEMANDADO: MUNICIPIO DE MOMPOX
RADICACIÓN: 13-468-31-89-001-2022-00265-00

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO
MOMPÓX-BOLÍVAR

Informe Secretarial: el día 09 de noviembre de 2022 venció el término común de 5 días hábiles para subsanar la demanda, y no se hizo dentro de él, - Pasa al despacho.

Mompox, Bolívar 10 de noviembre de 2022.


NELSON GARIBELLO PARDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE MOMPOX, BOLIVAR, DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Dentro del proceso de la referencia, en auto de 31 de octubre de 2022, notificado por estado No. 72 del 01 de noviembre de 2022, se detectaron varios defectos en la demanda, de acuerdo a las exigencias formales que trae el Art 25, 25º, 26 del CPTSS y ley 2213 de 2022.

Razón por la que se concedió un término prudencial de 5 días para que fuera subsanada. Sin embargo, el apoderado del actor, hizo caso omiso al llamado del Juez.

Por ese motivo y debido a que la orden no se cumplió, impide que este operador judicial, pueda dar curso a la demanda. Por ende y en vista a que no fueron subsanados los defectos, conduce, a tener que rechazarla.

De igual forma se autoriza el retiro de los anexos y de los traslados sin necesidad de desglose.

1

En firme esta decisión, archívese las diligencias.

Por lo expuesto, se dispone:

RESUELVE

- 1. RECHAZAR** la demanda por lo considerado.
2. En firme esta decisión, archívese las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



NOEL LARA CAMPOS
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO
DE MOMPOX
Mompox – Bolívar, **11 DE NOVIEMBRE DE 2022.**
Notificado por anotación en **ESTADO No. 74** de la
misma fecha.


Secretario



Consejo Superior
de la Judicatura

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO
MOMPÓX-BOLÍVAR

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: LUCELYS JOHANA CABRERA SUAREZ
DEMANDADO: RAUL ENRIQUE PANZA OQUENDO
RADICACIÓN: 13-468-31-89-001-2022-00272-00

Informe secretarial: Pasa al despacho el proceso ordinario laboral instaurado por LUCELYS JOHANA CABRERA SUAREZ, a través de apoderado judicial, contra RAUL ENRIQUE PANZA OQUENDO, asignado por reparto bajo el radicado No. 13-468-31-89-001-2022-00272-00, informándole que se encuentra para aprehender su conocimiento y admisión de conformidad con el Art 25, 25ª, 26 del CPTSS y ley 2213 de 2022.-Sívase proveer.

Mompox, Bolívar 10 de noviembre de 2022.

NELSON GARIBELLO PARDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE MOMPOX, BOLIVAR, DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se procede a estudiar la demanda ordinaria laboral, formulada por LUCELYS JOHANA CABRERA SUAREZ, a través de apoderado judicial, contra RAUL ENRIQUE PANZA OQUENDO.

El Art. 25 de la obra adjetiva del trabajo y la ley 2213 de 2022, consagran, toda una serie de requisitos que debe cumplir la demanda. Revisada la presente, el despacho observan las siguientes inconsistencias:

EN LOS HECHOS:

- En el No. 8 y 10 con respecto el valor del salario, debe indicar los extremos temporales en que se devengada dichas sumas.

EN LA CUANTÍA:

En el poder y la referencia de la demanda se indica que es un PROCESO ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA, pero en el acápite correspondiente a la cuantía se indica que la misma asciende a la suma de \$15.000.000, por lo que debe corregirse tal yerro tanto en el cuerpo de la demanda como en el poder.

Se abstiene el despacho de reconocer personería jurídica al Dr. Felix Elias Paba Rubio, debido a que el poder fue otorgado para un proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA, pero por la cuantía (\$15.000.000), corresponde a un proceso ORDINARIO LABORAL DE UNICA INSTANCIA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho Judicial:

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir la demanda.

SEGUNDO: Se abstiene el despacho a personería jurídica al Dr. Dr. Felix Elias Paba Rubio, por lo considerado.

TERCERO: Conceder un término de cinco (5) días para que el defecto sea subsanado, so pena de ser rechazada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NOEL LARA CAMPOS
JUEZ

Dir.: Palacio De Justicia Mario Alario Difilippo Carrera 2ª # 17A -01
E-mail: j01prctomompos@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE
MOMPOX

Mompox – Bolívar, **11 DE NOVIEMBRE DE 2022.**
Notificado por anotación en **ESTADO No. 74** de la
misma fecha.

Secretario

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: LUISA MOJICA SOTO
DEMANDADO: MUNICIPIO SAN MARTIN DE LOBA
RADICACIÓN INTERNO: 13-468-31-89-001-2022-00273-00

INFORME SECRETARIAL: Paso al despacho el presente proceso con demanda ejecutiva laboral promovida por LUISA MOJICA SOTO Y OTROS en contra de MUNICIPIO SAN MARTIN DE LOBA. Informándole que se encuentra para aprehender su conocimiento y admisión de conformidad con el Art 25, 25ª, 26 del CPTSS y ley 2213 de 2012. Sírvase proveer.

Mompox, Bolívar 10 de noviembre de 2022.



NELSON GARIBELLO PARDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCOO DEL CIRCUITO DE MOMPÓX, BOLIVAR, DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Al despacho se encuentra el proceso de la referencia, a fin de resolver lo concerniente a su admisión y de la revisión de la misma, advierte el suscrito funcionario la existencia de la causal de impedimento prevista en el No. 7 del Art. 141 del CGP, toda vez que quien funge como apoderado judicial de la parte demandante, el Dr. Alveiro Acuña Rodríguez, denunció al suscrito juez, disciplinaria y penalmente, por lo que procede a declararse impedido para conocer del presente asunto.

El 18 de octubre de 2022, el Fiscal Séptimo Delegado ante el Tribunal Superior de Distrito de Cartagena, doctor José Andrés Oliveros Ramírez, me notificó el inicio de indagación en mi contra cuyo NUC es 130016001128202263636, formulada por el señor ALVEIRO ACUÑA RODRIGUEZ.

Así mismo la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bolívar, notifica el día 20 de octubre de 2022 la apertura de investigación disciplinaria formulada por el Dr. Alveiro Acuña Rodríguez, en mi contra al cual se le asignó la radicación No. 2022-1236.

En virtud de lo anterior, se dará cumplimiento a lo previsto en el artículo 144 del CGP, norma aplicable a esta clase de procesos por remisión del artículo 45 del CPT y SS, disponiéndose el envío del expediente digital al señor Juez Segundo Promiscuo del Circuito de Mompos, Bolívar, quien es el que sigue en turno, a fin de que se pronuncie sobre el impedimento declarado.

En vista de todo lo dicho, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Declararme impedido para conocer de la demanda, por lo considerado.

SEGUNDO: Remitir el expediente a la Juez Segundo Promiscuo del Circuito de Mompos, con el fin que valore lo expuesto según lo dispone el Art. 144 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



NOEL LARA CAMPOS
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOO DEL CIRCUITO DE MOMPÓX
Mompox – Bolívar, **11 DE NOVIEMBRE DE 2022**. Notificado por
anotación en **ESTADO No. 74** de la misma fecha.

Secretario

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: LIZZETH PAOLA MONCADA MONCADA
DEMANDADO: MUNICIPIO SAN MARTIN DE LOBA
RADICACIÓN INTERNO: 13-468-31-89-001-2022-00274-00

INFORME SECRETARIAL: Paso al despacho el presente proceso con demanda ejecutiva laboral promovida por LIZZETH PAOLA MONCADA MONCADA en contra de MUNICIPIO SAN MARTIN DE LOBA. Informándole que se encuentra para aprehender su conocimiento y admisión de conformidad con el Art 25, 25º, 26 del CPTSS y ley 2213 de 2012. Sírvase proveer.

Mompox, Bolívar 10 de noviembre de 2022.



NELSON GARIBELLO PARDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCOO DEL CIRCUITO DE MOMPÓX, BOLIVAR, DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Al despacho se encuentra el proceso de la referencia, a fin de resolver lo concerniente a su admisión y de la revisión de la misma, advierte el suscrito funcionario la existencia de la causal de impedimento prevista en el No. 7 del Art. 141 del CGP, toda vez que quien funge como apoderado judicial de la parte demandante, el Dr. Alveiro Acuña Rodríguez, denunció al suscrito juez, disciplinaria y penalmente, por lo que procede a declararse impedido para conocer del presente asunto.

El 18 de octubre de 2022, el Fiscal Séptimo Delegado ante el Tribunal Superior de Distrito de Cartagena, doctor José Andrés Oliveros Ramírez, me notificó el inicio de indagación en mi contra cuyo NUC es 130016001128202263636, formulada por el señor ALVEIRO ACUÑA RODRIGUEZ.

Así mismo la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bolívar, notifica el día 20 de octubre de 2022 la apertura de investigación disciplinaria formulada por el Dr. Alveiro Acuña Rodríguez, en mi contra al cual se le asignó la radicación No. 2022-1236.

En virtud de lo anterior, se dará cumplimiento a lo previsto en el artículo 144 del CGP, norma aplicable a esta clase de procesos por remisión del artículo 45 del CPT y SS, disponiéndose el envío del expediente digital al señor Juez Segundo Promiscuo del Circuito de Mompos, Bolívar, quien es el que sigue en turno, a fin de que se pronuncie sobre el impedimento declarado.

En vista de todo lo dicho, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Declararme impedido para conocer de la demanda, por lo considerado.

SEGUNDO: Remitir el expediente a la Juez Segundo Promiscuo del Circuito de Mompos, con el fin que valore lo expuesto según lo dispone el Art. 144 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



NOEL LARA CAMPOS
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOO DEL CIRCUITO DE MOMPÓX
Mompox – Bolívar, **11 DE NOVIEMBRE DE 2022**. Notificado por
anotación en **ESTADO No. 74** de la misma fecha.

Secretario



Consejo Superior
de la Judicatura

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO
MOMPÓX-BOLÍVAR

434

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: IDELSA MUÑOZ NIEVES (ACUMULADO)
DEMANDADO: MUNICIPIO SAN MARTIN DE LOBA
RADICACIÓN INTERNO: 13-468-31-89-001-2001-00022-00

INFORME SECRETARIAL: Pasa al despacho el proceso de la referencia, el cual fue devuelto por el Tribunal Superior Distrito Judicial de Cartagena Sala Laboral, en donde mediante providencia del 03 de octubre de 2022 (426-433) confirma la decisión contenida en auto del 04 de marzo 2022 (fl. 412-414). Sírvase proveer.

Mompox, Bolívar 10 de noviembre de 2022.

NELSON GARIBELLO PARDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MOMPOX. Mompox, Diez (10) de Noviembre dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial, se procederá a obedecer y cumplir lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena Sala Laboral en providencia del 03 de octubre de 2022 (426-433) en donde se CONFIRMA la decisión contenida en audiencia del auto del 04 de marzo 2022 (fl. 412-414).

En consecuencia, este despacho judicial,

RESUELVE

1

- Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena Sala Laboral en providencia del 03 de octubre de 2022.
- Expídanse los oficios correspondientes para efectos de las compulsas de copias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOELLARA CAMPOS
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO
DEL CIRCUITO DE MOMPOX

ESTADO No. 74

Por el cual se notifica a las partes que no lo han sido personalmente de la Providencia de AUTO DE FECHA Día: 10 Mes: 11 Año: 22

LIADO EN ESTADO 11 11 22

El Secretario



Consejo Superior de la Judicatura

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO
MOMPÓX-BOLÍVAR

83

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: MONICA PATRICIA RAMOS DANIELS Y OTRO
DEMANDADO: ESE HOSPITAL LOCAL DE TALAIGUA NUEVO
RADICACIÓN INTERNO: 13-468-31-89-001-2021-00088-00

Informe Secretarial: Pasa al Despacho el proceso de la referencia.- Provea.

Mompox, Bolívar 10 de noviembre de 2022.

NELSON GARIBELLO PARDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE MOMPOX, BOLIVAR, DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Transcurrido un término más que suficiente para que la parte actora aportara la documental indicada en el auto de fecha 31 de octubre de 2022 visto a folio 81 (resolución No. 030-B de 15/03/2016 y resolución 028-A de 01/03/2016), el Despacho OFICIA a la ESE HOSPITAL LOCAL DE TALAIGUA NUEVO, para que en el término de 5 días, aporte la mentadas resoluciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOELLARA CAMPOS
JUEZ

1

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE MOMPOX

ESTADO: No. 74

al cual se notifica a las partes que no lo han sido personalmente de la Providencia de

UTO DE FECHA: Día: 10 Mes: 11 Año: 2022

FIJADO EN ESTADO 11 Año: 24

El Secretario